

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVO	3
III	MARCO JURÍDICO	3
IV	DEFINICIONES	4
V	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS	5
VI	FUNCIONES EXCLUSIVAS DEL COMITÉ	7
VII	FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS	7
VIII	NORMAS DE OPERACIÓN	9
IX	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES	11
X	TRANSITORIOS	12

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

I.- INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene funciones de servicio social y ésta encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros y sus sucesores, pequeños propietarios, avecindados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, y campesinos en general.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría Agraria cuenta con Recursos Materiales que deben de encontrarse en un estado óptimo de operación, a fin de estar en condiciones de apoyar el desarrollo de los Recursos Humanos y maximizar la utilización de los Recursos Financieros.

El Gobierno Federal ha dictado medidas tendientes a garantizar la adecuada administración de dichos recursos en el sector público. Entre estas medidas se encuentra la reforma de la Ley General de Bienes Nacionales y la expedición de los lineamientos que establece las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo del 2004 y del 30 de diciembre del 2004 respectivamente.

En dichos Acuerdos se considera la necesidad de reforzar y redimensionar la instalación y operación de órganos colegiados, a fin de que su funcionamiento coadyuve a un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles que tengan a su servicio las Dependencias y Entidades. Asimismo, representen un instrumento que permita agilizar las decisiones de afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, que por sus condiciones, sean susceptibles de ser dados de baja del inventario de la Entidad.

En apego al artículo, 141 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en el Capítulo del Comité de Bienes Muebles de las Normas Generales para el Registro, Afectación,

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada; se emite el Manual De Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles y de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria.

Este documento contiene el marco jurídico, definiciones, objetivo e integración, su operación, políticas generales de actuación, funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria, así como de los integrantes de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales la Procuraduría Agraria.

II.- OBJETIVO

Coadyuvar a un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles que tenga a su servicio la Procuraduría Agraria y permitir de manera ágil y expedita las decisiones de afectación, baja y disposición final de aquellos que por sus condiciones hayan cumplido con el servicio al que fueron destinados y sean susceptibles de darse de baja de los inventarios de la Entidad.

III.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (antes CABIN)

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

Documentos Normativos-Administrativos

- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal centralizada.
- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.

IV.- DEFINICIONES

Bases:	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.
Comité:	Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.
Ley:	La Ley General de Bienes Nacionales.
Normas:	Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
Subcomité:	Subcomité de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales la Procuraduría Agraria.
Enajenación:	La transmisión de la propiedad de un bien, como el caso e la venta, donación, permuta y dación en pago.
SFP:	Secretaría de la Función Pública

Y las demás que señale la Ley de Bienes Nacionales; así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Aplicables a la Administración Pública Federal Centralizada.

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

V.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS

El Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria (Oficinas Centrales) se integrará por:

Presidente Secretario General.

Secretario Ejecutivo Director General de Administración.

Vocales Titulares de:

- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- Coordinador General de Delegaciones
- Dirección de Recursos Materiales y Servicios
- Dirección de Recursos Financieros

Asesores Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.

Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria

Invitados Los que por las características de los asuntos a tratar, deban participar.



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

Los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria se integrarán por:

Presidente Delegado Estatal.

Secretario Ejecutivo Subdelegado o Jefe de Departamento Administrativo

Vocales

- Subdelegado y/o Jefe de Departamento Operativo
- Jefes de residencia

Asesores Subdelegado y/o Jefe de Departamento Jurídico

Invitados Los que por las características de los asuntos a tratar, deban participar.

Los miembros titulares del Comité y de los Subcomités podrán nombrar a sus respectivos suplentes los cuales deberán tener un nivel inmediato inferior al del titular y solo podrán participar en su ausencia.

Los asesores y los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

VI.- FUNCIONES EXCLUSIVAS DEL COMITÉ

Conforme al artículo 141 de la Ley General de Bienes Nacionales:

1. Elaborar y autorizar el manual de integración y funcionamiento.
2. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el inciso 3.4 Licitación Pública de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.
3. Autorizar la constitución de Subcomités en Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Representaciones, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán informar al Comité de la Entidad.

VII.- FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS

1. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias.
2. Dar seguimiento al programa anual para la disposición final de bienes muebles de la Procuraduría Agraria.
3. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos con vigencia mayor a un año.
4. Autorizar las solicitudes de donación cuyo valor por sujeto de donación no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, conforme al inciso 3.7 Donación de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

5. Cuando le sea solicitado por el Secretario General, analizar la conveniencia de celebrar operaciones de donación, permuta, dación en pago o comodato de bienes muebles. (Nota: **CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** La transferencia de bienes no entraña transmisión de dominio, por lo que operará exclusivamente entre dependencias)
6. Nombrar a los Servidores Públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y del fallo.
7. Analizar trimestralmente de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas en el periodo por la Procuraduría Agraria a fin de que, en su caso, disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias.
8. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior, así como someterlo a la consideración del titular de la entidad.
9. En ningún caso podrán los Comités y Subcomités emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el artículo 141 de la Ley, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con los documentos esenciales exigidos por las disposiciones aplicables. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido.

Los documentos esenciales a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 141 de la Ley, son:

- I. Dictamen de no utilidad para los casos de enajenación (venta, donación, permuta y dación en pago);
- II. Solicitud o conformidad para donación, permuta, dación en pago o comodato de bienes, suscrita por él o los interesados;

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

- III. Constancias que acrediten debidamente la contribución del comodato con los programas del Gobierno Federal, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente;
- IV. Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley; y
- V. Relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición; de inventario; valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

VIII.- NORMAS DE OPERACIÓN

Las Reuniones del Comité y de los Subcomités se realizarán conforme a lo siguiente:

- 1. Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente siempre que existan asuntos que tratar, y solo en casos justificados se realizarán sesiones extraordinarias;
- 2. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité/Subcomité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate, el Presidente del Comité/Subcomité tendrá voto de calidad;
- 3. Se considera como asistencia, la participación de los miembros del Comité/Subcomité, a través de videoconferencias, éstas deben ser en tiempo real, recabando en su oportunidad las firmas correspondientes.

**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

4. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité/Subcomité, cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil completo para las extraordinarias. Esta información podrá ser sometida a través de medios electrónicos siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos;
5. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité/Subcomité se presentarán en los listados, en los que contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta la cual será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella; y
6. En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité/Subcomité deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.
7. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité/Subcomité, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.
8. Someter a su consideración los informes anuales respecto a los resultados derivados de su actuación, durante el periodo correspondiente.



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

IX.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Presidente

- Proponer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Coordinar y dirigir las reuniones del Comité/Subcomité, y convocar solo cuando se justifique a reuniones extraordinarias.

***Secretario
Ejecutivo***

- Vigilar la correcta expedición del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- Remitir a cada integrante del Comité/Subcomité la carpeta con la documentación, con los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento;
- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su observación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones en la materia;
- Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité/Subcomité y aquellos que de encomienda el presidente o el comité en pleno.
- Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, quien podrá asistir a las reuniones del Comité/Subcomité con derecho a voz, pero no a voto.



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

Vocales

- Enviar al Secretario Ejecutivo, los documentos que a su juicio deberán tratarse en el pleno del Comité/Subcomité, con siete días hábiles completos de anticipación;
- En su caso, deberán a probar el orden del día y la documentación de la reunión a celebrarse y realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Comité/Subcomité en pleno.
- Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva.

Asesores

- Prestar oportuna y adecuada asesoría al Comité/Subcomité, en ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del pleno del comité por lo que únicamente suscribirán el acta como constancia de su participación.

X.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los datos que permitan la identificación de la norma, conforme a la publicación el 21 de agosto de 2012 del "Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010".

SEGUNDO.- El presente Manual es de observancia obligatoria.



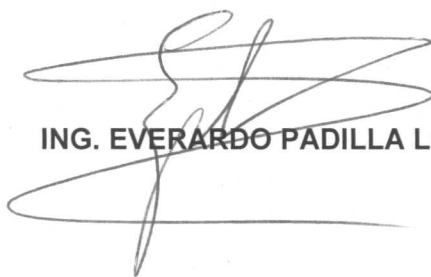
**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomités de Bienes Muebles de la
Procuraduría Agraria**

TERCERO.- Lo no previsto en el presente manual, así como su interpretación será resuelto de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO.- El presente Manual abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria de fecha 31 de enero del 2006 y el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria de fecha 1° de octubre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Bienes Nacionales y para su publicación en el sistema electrónico denominado Normateca de esta Institución, se expide el presente Manual, mismo que fue autorizado por el Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el catorce de agosto de dos mil doce.- Ing. Everardo Padilla López.- Presidente del Comité.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES
MUEBLES DE LA PROCURADURÍA AGRARIA**


ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ